

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Extraordinario (Cueber) de Enero de 1734

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia

y sala de las Casas de la Corte de ella a veintiseis de Enero de mill setecientos treinta y quatro los muy Ill<sup>ms</sup> señores: Murcia se juntaron a celebrar Caualdo Extraordinario a saber Don Fernando Albaron de Casas Abogado delos Reales Consejos, Alcalde mayor de esta dha Ciudad por sus Magestad: Don Lope Auellaneda: Don Joseph Lasso: Don Joseph Manuel Benastegui: Don Lpinos Arllon: Don Joseph Loamora: Don Joseph Sanchez: Don Juan Mexaro: Don Juan Casullo: Don Lorenzo Fuster: Don Geronimo Zarambona: Don Francisco Escamora: Don Francisco Letina: Don Lolo Mendonza: Don Alonso Marañon: Don Christoval Lison: Don Diego Julian Portocarrero: Don Juan Anas Navano: y Don Pedro de Torres Lexidona =

Seiundo Joseph de Mesas: Juan Florio: Andres espinosa: Bernabe Dallo: Jura  
Hizo se relacion de la Citasion mandada hacer a este Caualdo para Conferir lo combenido en Virta de la Zerificacion que esta resuelto forme el Conrador que comengalo que se esta deuenido a esta Ciudad de pensiones de Zenos por el Dominio directo que le pertenece a las tierras del Campo, raqueros, e Jatos, y de los Publicos en forma de la Real Priviligio: Con que se halla: Se hizo relacion de los autos de las medidas de dhas tierras hechas por los señores Don Luis Salda y Don Antonio Fontes Lexidona que fueron de esta Ciudad y sus Comisarios para el efecto = Y tambien se hizo relacion de los acuerdos celebrados en ocho y veinte de Julio de setecientos veinte y quatro en que Acordo la Ciudad se continuasen las medidas de las tierras del Campo de su Jurisdiccion por el señor Don Juan Baltista Ferrn y en su ausencia ocuparon o en enfermedad et. = Don Diego Zamora de doze con amplia Comision y facultad para la rraconacion y ajuste que por razon o deuen obligar y a los demas Ministros y Personas que debian concurrir a la practica de estas diligencias = Y del auto proueido por el señor Don Juan Antonio de la Porxilla Conreidor que fue de esta Ciudad su fecha a quatro de Agosto de dho año que Original esta en el Libro Capitulo y Comprende banos puntos siendo uno de ellos mandar que en quanto a los salarios señalados a la Persona que se habian de ocupar en las providencias de dha medida no se pasasen ningunos por los motivos que contiene hasta que fenecidas estas diligencias se les considerase la ayuda de Costa proporcionada al beneficio que resultare = Y se bio memorial de Don Juan Antonio Navano Contador de los propios y Rentas manifestando taxamente los motivos de no haver podido firmar la Zerificacion que le esta mandada dar por hallarse disponiendo de orden del señor Alcalde mayor la deliquida de que se esta deuenido de reparacion que se hizo para reparar el tronque de Chilleron en el que se disponera y otra que por el J. Conreidor se leido de todos los propios Rentas que tiene esta Ciudad y sus Salones y susales ha mandado para uno y otro Comunado con quatro apremios = Y conde que para no dilatar la formacion de dha Zerificacion se interponga a esta Ciudad con dho señores a fin de que la anteponga a la demas que se pendienda en ynterin el efecto de los autos que a este fin se estan hecho notorio = Y llegada la Conferencia al lugar del señor Don Juan Casullo Lexidona Dizo es de dictamen no separe anombra

Se continuen las medidas del campo y nombramiento de Cavallero Comisario

